

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29389

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AMPLÍA LA INFORMACIÓN
PERSONAL QUE DEBE CONTENER
LA LICENCIA DE CONDUCIR**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La licencia de conducir contendrá el grupo y factor sanguíneo del titular y la autorización expresa o la denegación de la donación de órganos en caso de muerte.

Artículo 2° - Normatividad

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecuará su normatividad a lo dispuesto en esta Ley, dentro de un plazo de sesenta (60) días contado a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará también a todas las licencias en trámite.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil nueve.

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Presidente del Congreso de la República

ÁLVARO GUTIÉRREZ CUEVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

374400-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

FE DE ERRATAS

**DECRETO DE URGENCIA
N° 080-2009**

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia N° 080-2009, publicado en la edición del 18 de julio de 2009, por error incurrido durante el proceso de publicación de dicha norma en el Diario Oficial.

En el Octavo Considerando

DICE:

“Que, de este modo, es necesario modificar la autorización otorgada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES por el Decreto de Urgencia N° 064-2009, en relación a los tipos de proyectos de infraestructura social y productiva básica que puede ejecutar el FONCODES con cargo a los recursos habilitados al MIMDES por el artículo 2° de dicha norma, a fin de adecuarla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2009-MIMDES, con el objeto de que tales proyectos se realicen en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los distritos de Quintil antes referidos, (...)”

DEBE DECIR:

“Que, de este modo, es necesario modificar la autorización otorgada al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES por el Decreto de Urgencia N° 064-2009, en relación a los tipos de proyectos de infraestructura social y productiva básica que puede ejecutar el FONCODES con cargo a los recursos habilitados al MIMDES por el artículo 2° de dicha norma, a fin de adecuarla con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2009-MIMDES, con el objeto de que tales proyectos se realicen en zonas rurales, preferentemente, en los distritos de Quintil 1 y 2, así como en zonas urbanas comprendidas en los Quintiles antes referidos, (...)”

En el numeral 8.2 del Artículo 8°

DICE:

“... quedando exceptuadas para tal fin de las restricciones para realizar dichas modificaciones, establecidas el artículo 10° numeral 10.1 y la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, los Decretos Supremos N°s 013-2009-EF y 017-2009-EF, y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 035-2009.”

DEBE DECIR:

“... quedando exceptuadas para tal fin de las restricciones para realizar dichas modificaciones, establecidas en el artículo 10° numeral 10.1 y la Vigésima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 y su modificatoria, los Decretos Supremos N°s 013-2009-EF y 017-2009-EF, y el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 035-2009.”

DICE:

“Artículo 9°.- Ampliación de la autorización otorgada al MIMDES para ejecutar los recursos del Decreto de Urgencia N° 064-2009

Dispóngase que los recursos autorizados por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 064-2009 al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, para la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva básica, a